

## Nº 1879-2022-IN-OGRH

Lima, 16 de setiembre de 2022

## VISTO:

El Informe Nº 001075-2022/IN/OGRH/OAPC/LFT de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, los antecedentes administrativos que obran en el RUD Nº 20220004926609; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2022-IN-VOI-DGIN publicada con fecha 20 de abril de 2022, se designó a la señora BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ como Subprefecta Distrital de LLAUTA, Provincia de LUCANAS, Región de AYACUCHO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2022-IN-VOI-DGIN de fecha 27 de junio de 2022, se aceptó la renuncia de la señora BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ al cargo de Subprefecta Distrital de LLAUTA, Provincia de LUCANAS, Región de AYACUCHO, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022;

Que, mediante Proveído N° 019764-2022/IN\_OGRH\_OAPC\_JFL de fecha 25 de agosto de 2022, la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones dispuso que se ejecuten las acciones necesarias para reconocer y otorgar los beneficios sociales que correspondan a la ex autoridad política;

Que, el régimen laboral de los servidores del Ministerio del Interior, entre ellos las autoridades políticas, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con lo señalado por el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Interior;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 161, 163 y 165 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, los Prefectos Regionales, los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales tienen la condición de servidores designados;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001637-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 18 de agosto de 2021, ha señalado en el numeral 2.9 que: "Los beneficios económicos de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 se rigen por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias aprobadas por Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF (en adelante, las disposiciones reglamentarias);"

Que, en el numeral 2.10 del mencionado informe, SERVIR señala: "Con relación a la compensación por tiempo de servicios (CTS), el numeral 4.5 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias establecen expresamente que este beneficio se otorga a los servidores públicos que tengan la condición de nombrados. Por lo tanto, no existe habilitación legal que permita reconocer esta entrega económica a favor de servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no tengan la condición exigida.":

Que, luego en el numeral 2.11 señala que la compensación vacacional por vacaciones no gozadas y la compensación vacacional por vacaciones truncas es aquella que se otorga al servidor nombrado y contratado cuando cesan en el servicio, por lo que precisa que: "(...) es factible afirmar que tanto la compensación vacacional como la compensación por vacaciones truncas no son beneficios exclusivos de los servidores nombrados, por lo que también corresponden ser otorgados a servidores designados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, en consecuencia, a los servidores que no tienen la condición de nombrados, como sería el caso de los Prefectos Regionales, Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, les correspondería al momento de su cese, percibir solamente la compensación vacacional y la compensación por vacaciones no gozadas;

Que, el artículo 70º literal d) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones tiene dentro de sus funciones, administrar y controlar las actividades referentes al otorgamiento de beneficios laborales del personal activo y cesante perteneciente al Ministerio del Interior, de acuerdo a la legislación vigente:

Que, en tal sentido, mediante Informe Escalafonario N° 815-2022-OGRH-OAPC-JQB de fecha 19 de julio de 2022, el Área de Escalafón de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha verificado la información que obra en sus registros sobre la vinculación y desvinculación de la señora BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ como Subprefecta Distrital de LLAUTA, Provincia de LUCANAS, Región de AYACUCHO;

Que, mediante Informe de Control de Tiempos N° 1630-2022-OGRH-OAPC-MFC de fecha 04 de agosto de 2022, el equipo de Control de Tiempos de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha verificado que la señora BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ laboró desde el 20 de abril de 2022 hasta el 23 de mayo de 2022, reportando lo siguiente: i) No registra vacaciones no gozadas; y, ii) Registra un (1) mes y cuatro (4) días truncos del nuevo récord vacacional;

Que, mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 683-2022-OGRH-OAPC-PRN de fecha 23 de agosto de 2022, el Área de Compensaciones de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones ha efectuado el cálculo del monto correspondiente a la compensación por vacaciones truncas de la señora BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ, verificándose también un pago en exceso de remuneraciones que será deducido de dicha liquidación;

Que, efectuado la deducción del pago en exceso resulta un saldo deudor a cargo de la ex autoridad política, que debe ser restituido al Ministerio del Interior a través de la Oficina de Tesorería, conforme al procedimiento establecido por los artículos 66° y 68° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, utilizando la <u>Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6)</u> que debe ser gestionado por el obligado a través de los correos electrónicos: tesoreria\_ogaf@mininter.gob.pe y/o prios@mininter.gob.pe, indicando los datos de la presente resolución y la fecha de pago;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 001075-2022/IN/OGRH/OAPC/LFT de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones ha emitido pronunciamiento favorable para el reconocimiento de los beneficios laborales a la ex autoridad política BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ, de acuerdo a la liquidación efectuada por dicha unidad orgánica;

Que, el artículo 64º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Interior, de acuerdo al marco normativo que corresponde;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emitir la Resolución Directoral disponiendo el otorgamiento de los beneficios laborales que corresponden a la ex autoridad política BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ, de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas;

Que, conforme a los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, aprobado

mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, el presente procedimiento ha sido tramitado utilizando medios tecnológicos, cumpliendo con la normatividad vigente e incorporando el visado digital;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** a favor de la ex autoridad política BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZÚ, la suma de S/ 131.74 (CIENTO TREINTA Y UNO CON 74/100 SOLES) por concepto de vacaciones truncas, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, precisando que dicho monto se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

Artículo 2°.- DETERMINAR que a la mencionada ex autoridad política se le abonó en exceso remuneraciones del 24 de mayo al 30 de junio de 2022, por la suma de S/ 3,742.83 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100 SOLES), que descontado de los beneficios otorgados resulta un saldo deudor a su cargo que debe ser devuelto a la entidad.

Artículo 3°.- REQUERIR a la mencionada ex autoridad política la devolución del saldo deudor, ascendente a la suma de S/ 3,611.09 (TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 09/100 SOLES), en el plazo de 30 días hábiles de notificado la presente, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la mencionada ex autoridad política adjuntando copia de la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones que sustenta la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento Firmado Digitalmente

FRANCISCO JAVIER PEGORARI ZAVALA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR